

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**Nº 331 - 2020-GG-EPS EMAPICA S.A**

Ica, 30 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 214-2020-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF de fecha 23 de diciembre del 2020, Informe N° 334-2020-EPS EMAPICA S.A-GA-OL de fecha 18 de diciembre del 2020, Carta Notarial de fecha 11 de diciembre del 2020, Informe N° 143-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de febrero del 2020, Informe N° 089-2020-SGT-GO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 089-2020-SGT-GO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero del 2020, el Sub Gerente Técnico, Ing. Miguel Arpez Acevedo, puso de conocimiento que en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por la EPS EMAPICA S.A mediante el Contrato de Arrendamiento de bien inmueble a plazo determinado del predio denominado "Las Palmas", ubicado en la Pampa de Cerro Partido del Caserío de Yanquiza, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Ica y Departamento de Ica, correspondiente a las condiciones de la entrega del referido predio, se requirió el alquiler de un tractor oruga D8, por un periodo de 86 horas, el mismo que fue debidamente atendido por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C., procediendo a otorgar la conformidad del citado servicio.

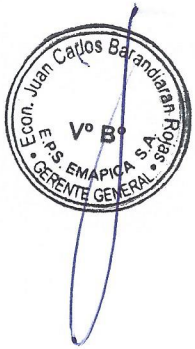
Que, mediante Informe N° 143-2020-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de febrero del 2020, el ex Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, puso de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas el servicio prestado por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C referido al alquiler de un tractor oruga D8, por un periodo de 86 horas y solicitó continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente General de la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C, solicitó el pago por el servicio de alquiler de tractor oruga D8, por el monto total de S/. 33,528.99.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Casalino Uribe, emitió la Certificación Presupuestaria N° 0747-2020, correspondiente al servicio de alquiler de tractor oruga D-08 por el periodo de 86 horas.

Que, mediante Informe N° 334-2020-EPS EMAPICA S.A-GA-OL de fecha 18 de diciembre del 2020, la jefa (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, CPC. Mercedes Wong Benavides, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que se remita todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita el acto resolutorio de reconocimiento de prestación sin vinculo contractual en favor de la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C.

Que, mediante Informe N° 214-2020-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutorio de reconocimiento de prestación sin vinculo contractual por el

**EL PERÚ PRIMERO**

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

servicio de alquiler de tractor oruga D8 por un periodo total de 86 horas, ejecutado por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

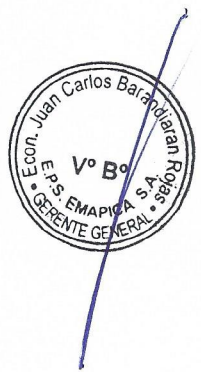
Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 089-2020-SGT-GO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de febrero del 2020, y el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0747-2020" de fecha 15 de diciembre del 2020, se advierte que el Área Usuaría (Sub Gerencia Técnica) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C., a favor de la EPS EMAPICA S.A, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C., en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de alquiler de tractor oruga D8 por un periodo total de 86 horas.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C., en favor de la EPS EMAPICA S.A., consistente en el servicio de alquiler de tractor oruga D8 por el periodo de 86 horas, por el monto total de S/ 33,528.99 (Treinta y tres mil quinientos veintiocho con 99/100 soles) incluyendo IGV, sin lugar al reconocimiento y pago de



intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0747-2020" de fecha 15 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la secretaria de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por haberse permitido que la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C., preste servicios a favor de la EPS EMAPICA S.A., sin que medie contrato alguno, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa EL OASIS DE ICA S.A.C, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Beon. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe